



Permiso núm.	14/2019
Holograma:	050423
Fecha de Otorgamiento:	5 de septiembre de 2019
Vigencia:	3 AÑOS
Embarcación:	ROCIO DEL MAR
Servicio:	CRUCERO TURÍSTICO

959

3149



C. Francisco Javier Sandoval Suárez Bahía Concepción, No.183, Unidad Habitacional Sudcalifornia (FOVISSSTE), CP.23080, La Paz, BCS.

Permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "La Secretaría", **Francisco Javier Sandoval Suárez,** a quien en lo sucesivo se le denominará "La Permisionaria", para prestar servicio de **CRUCERO TURÍSTICO** con la embarcación denominada **ROCIO DEL MAR,** en vías generales de comunicación por agua, teniendo como puerto base de operaciones en **Puerto Peñasco, Son,** con fundamento en los artículos 36 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracción V, 20, 36, 38, 42 fracción I, letra A, 43 y 44, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 224, 225 fracción II, 227 fracción I, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665 y 666, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1° y 2° fracción XXIII, y 28 fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- "La Permisionaria" presentó escrito en el que solicita permiso, a fin de prestar el servicio de **CRUCERO TURÍSTICO**, con la embarcación denominada **ROCIO DEL MAR**.

II.- En los términos de su solicitud, se considera que "La Permisionaria" cumplió con los requisitos legales respectivos, de acuerdo también a la siguiente documentación:

- 1. Certificado de Matrícula 2601252021-6.
- 2. Certificado Nacional de Seguridad para Embarcaciones Pasaje, Recreo y Deportivas Iguales o Mayores de 24 m. de Eslora pero Menores de 500 UAB, No. DICM-011-0568
- 3. Póliza No. 000/402/014357, expedida por General de Seguros, SAB, que ampara Daños a Terceros.
- 4. Póliza No. 104/306/000808, expedida por General de Seguros, SAB, que ampara Responsabilidad Civil Viajero.
- 5. Cédula de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 6. Autorización con No. de Oficio F00.DRNOyAGC.-929/2018, para realizar actividades en la Reserva de la Biósfera Isla San Pedro Mártir, expedida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- 7. Autorización con No. de Oficio F00.DRPBCPN.-000582, para realizar actividades en la Poligonal del Parque Nacional Revillagigedo, expedida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- 8. Autorización con No. de Oficio F00.DRPBCPN.-001569, para realizar actividades en el Parque Nacional Bahía de Loreto, expedida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Página 1 de 7

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.





DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE





Permiso núm.	14/2019
Holograma:	050423
Fecha de Otorgamiento:	5 de septiembre de 2019
Vigencia:	3 AÑOS
Embarcación:	ROCIO DEL MAR
Servicio:	CRUCERO TURÍSTICO

- 9. Visto Bueno emitido por parte del titular de la infraestructura portuaria en Puerto Peñasco, Son.
- 10. Contrato de prestación de servicios celebrado con The Marina at Puerto Los Cabos.

III.- Atento a lo anterior, y considerando que en el expediente obran todos y cada uno de los documentos descritos en el antecedente II, y que con ello se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 658, 659 y 660 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, esta autoridad procede a otorgar el permiso de **CRUCERO TURÍSTICO** a la embarcación **ROCIO DEL MAR** bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. - El objeto de este permiso es para la prestación del servicio de **CRUCERO TURÍSTICO**, con la embarcación **ROCIO DEL MAR,** con las embarcaciones auxiliares LOLO I y DORA LA EXPLORADORA II.

Este permiso se otorga sin que por ello se confieran derechos de exclusividad a favor de "La Permisionaria", y "La Secretaría" podrá otorgar otros a favor de terceras personas para que exploten en igualdad de circunstancias, servicios idénticos o similares.

Las embarcaciones LOLO I y DORA LA EXPLORADORA II, únicamente son embarcaciones auxiliares en la prestación del servicio de Crucero Turístico, por lo que no podrán ser utilizadas para prestar otros servicios.

SEGUNDA. - "La Permisionaria" establecerá la base de operación del servicio en el puerto de **Puerto Peñasco, Son,** y tendrá las siguientes rutas:

RUTA	SALIDA	PUNTOS INTERMEDIOS	LLEGADA
7-	Puerto Peñasco, Son.	Golfo de California, Isla San Pedro Mártir, Isla Tiburón, Isla San Esteban, Golfo de California.	Puerto Peñasco, Son.
2	Puerto Peñasco, Son.	Golfo de California, Isla del Carmen, Isla Danzante, Isla Montserrat, Isla Santa Catalina, Golfo de California y Cabo Pulmo.	San José del Cabo, BCS.
3	San José del Cabo, BCS.	Archipiélago de Revillagigedo.	San José del Cabo, BCS.
sV a		in Pedra Martin, expedida por la C	de la Biosfera Isla Si

Si durante la vigencia de este permiso, "La Permisionaria" requiere variar la ruta donde prestará el servicio, deberá informar de ello a "La Secretaría", con diez días hábiles de anticipación, a efecto que ésta autorice los cambios que procedan e informe tal circunstancia a las Oficinas de Servicios a la Marina Mercante correspondientes.

Página 2 de 7

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.









Permiso núm.	14/2019
Holograma:	050423
Fecha de Otorgamiento:	5 de septiembre de 2019
Vigencia:	3 AÑOS
Embarcación:	ROCIO DEL MAR
Servicio:	CRUCERO TURÍSTICO

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Este permiso es independiente de los pagos y trámites que deba realizar "La Permisionaria", por el uso de las instalaciones portuarias a las que arribe o de las que zarpe la embarcación, en cada uno de los puertos que comprende su ruta.

Asimismo, este permiso se expide sin perjuicio de las demás autorizaciones o permisos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionada con las actividades recreativas o deportivas que realice a bordo de la embarcación, diferentes a las señaladas en este oficio.

Para hacerse a la mar, "La Permisionaria" requerirá del correspondiente despacho de puerto, expedido por la Capitanía de Puerto, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 48 y 49 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

TERCERA. - "La Permisionaria" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de este permiso deberá notificar a "La Secretaría" su itinerario, horarios y tarifas por la prestación del servicio **CRUCERO TURÍSTICO**, y en caso de requerir con posterioridad cualquier modificación a los mismos, deberá notificarlo con un mes de anticipación al inicio de su vigencia.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTA. - La vigencia de este permiso es por **3 años**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio y previo al pago de la cuota prevista en el artículo 168-B fracción I, de la Ley Federal de Derechos, debiendo hacer los pagos anuales subsecuentes ante "La Secretaría", oportunamente.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTA. - Este permiso es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa, persona, embarcación o actividad distinta a la autorizada, siendo "La Permisionaria" directamente responsable de la embarcación y su servicio.

SEXTA. - "La Permisionaria" proporcionará el servicio materia del presente, únicamente con la embarcación denominada **ROCIO DEL MAR** cuyas características son:

Número de Matrícula	2601252021-6
Puerto de Matrícula:	Puerto Peñasco, Son.
Eslora:	26.370 MTS
Manga:	7.440 MTS
Puntal:	4.210 MTS
UAB:	183.000 TON

ágina 3 de 7

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.









Permiso núm.	14/2019
Holograma:	050423
Fecha de Otorgamiento:	5 de septiembre de 2019
Vigencia:	3 AÑOS
Embarcación:	ROCIO DEL MAR
Servicio:	CRUCERO TURÍSTICO

SÉPTIMA. - La embarcación deberá ostentar su nombre completo y correcto sobre ambas amuras, claramente escrito en color que contraste con el de las mismas, y de igual forma deberá aparecer el número de su Matrícula o Puerto de Registro.

OCTAVA. - La embarcación deberá contar con tripulantes provistos de su respectivo título, refrendo o libreta de mar vigente, con amplios conocimientos para la operación y el servicio de la embarcación, con el cargo que determine el documento relativo a su dotación mínima de seguridad vigente.

En ningún caso el número de pasajeros podrá ser superior al establecido en los certificados de seguridad de la embarcación de referencia.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENA. - La embarcación deberá llevar a bordo sus certificados de seguridad marítima, y podrán ser revisados por el personal de la Oficina de Servicio a la Marina Mercante en cualquier momento.

DÉCIMA. - Para iniciar operaciones "La Permisionaria" deberá contratar y exhibir ante "La Secretaría", las Pólizas de seguros de los usuarios o viajeros, daños a terceros y de tripulantes; esta última podrá ser sustituida con la presentación que haga el solicitante de la constancia de afiliación vigente de los tripulantes al Instituto Mexicano del Seguro Social.

En tanto "La Permisionaria" no acredite y exhiba las pólizas de seguros señaladas en el párrafo anterior no podrá iniciar la operación de los servicios.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 665 fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DÉCIMA PRIMERA. - Las pólizas de seguro con las que se amparen daños ocasionados a los viajeros, la tripulación y a terceros, deberán estar siempre en vigor; "La Permisionaria" deberá presentar ante "La Secretaría" la renovación de las pólizas señaladas dentro de un plazo de diez días posteriores a ello, con el fin de que sea verificada su vigencia.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de revocación del permiso, conforme al artículo 666 fracciones I y VIII, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DÉCIMA SEGUNDA. - Durante la operación del servicio y cuando así le sea requerido, "La Permisionaria" deberá exhibir el presente permiso ante las autoridades de los puertos que comprenden su ruta y en cualquier momento los certificados con que acredite que la embarcación se encuentra en condiciones satisfactorias para la seguridad de la navegación y la vida humana; así como las pólizas de seguros vigentes, que garanticen su responsabilidad civil por los viajeros, tripulantes y daños a terceros.

Página 4 de 7

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.







Permiso núm.	14/2019
Holograma:	050423
Fecha de Otorgamiento:	5 de septiembre de 2019
,Vigencia:	3 AÑOS
Embarcación:	ROCIO DEL MAR
Servicio:	CRUCERO TURÍSTICO

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA. - Si la ruta en la que se presta el servicio se incluye áreas naturales protegidas o zonas de reserva ecológica, "La Permisionaria" deberá exhibir el permiso de la autoridad federal competente en materia ambiental ante "La Secretaría", previo al inicio de operaciones.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA CUARTA. - El permiso terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Cuarta.
- b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en el propio permiso.
- c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el permiso.
- d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
- e) Renuncia del titular del permiso.
- f) Revocación.
- g) Liquidación, extinción o quiebra si se trata de persona moral, o muerte del permisionario, si es persona física.
- h) Imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la
- Cualquier motivo, en que la embarcación no se encuentre en condiciones técnicamente satisfactorias para la seguridad de la navegación y de la vida humana.

De actualizarse los supuestos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente condición, el permiso se entenderá extinguido de pleno derecho. La terminación del permiso no exime a "La Permisionaria" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de este con el Gobierno Federal y con terceros.

DÉCIMA QUINTA. - Serán causas de revocación de este permiso:

- a) No cumplir con su objeto, obligaciones o condiciones del permiso, en los términos y plazos establecidos.
- b) No ejercer los derechos conferidos durante un lapso de seis meses.
- c) Interrumpir la prestación del servicio, total o parcialmente, sin causa justificada.
- d) No cubrir las indemnizaciones por daños a pasajeros, tripulantes, mercancías o a terceros, que se originen con motivo de la prestación del servicio.
- e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios.
- Ceder, gravar, dar en fideicomiso, transferir o enajenar total o parcialmente los permisos o derechos conferidos en este permiso, sin previa autorización de "La Secretaría".

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.





DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE





Permiso núm.	14/2019
Holograma:	050423
Fecha de Otorgamiento:	5 de septiembre de 2019
Vigencia:	3 AÑOS
Embarcación:	ROCIO DEL MAR
Servicio:	CRUCERO TURÍSTICO

- g) Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de los servicios, sin autorización de "La Secretaría".
- h) No otorgar o no mantener en vigor las pólizas de seguros a que está obligada "La Permisionaria".
- Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la autorizada, sin permiso de "La
- La imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación.
- El operar el servicio en ruta o actividad distinta a la autorizada.
- No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este permiso.
- m) No cumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.
- Cuando por cualquier circunstancia y en cualquier momento dejen de darse las condiciones de seguridad en la ruta señalada en la condición segunda del presente permiso, en cuanto a sus dimensiones, conformación natural y el número de embarcaciones que operen en ella.

La revocación será declarada administrativamente por "La Secretaría", conforme a lo previsto por el artículo 666 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, "La Permisionaria", se somete a la competencia de "La Secretaría", y se obliga a informarle por escrito del cambio de su domicilio legal, en la inteligencia de que, en caso de omisión las notificaciones le surtirán efecto mediante publicaciones de la resolución respectiva, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

La vigilancia y cumplimiento del presente permiso estará a cargo de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en La Paz, BCS, por lo que "La Permisionaria" deberá acudir al domicilio de esta, para presentar la documentación sujeta a vigencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para los efectos de este permiso se señalan:

Como domicilio de "La Secretaría", el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, 5to piso, Col. Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, CP. 01049, Ciudad de México.

Como domicilio de "La Permisionaria", el ubicado en Bahía Concepción, No.183, Unidad Habitacional Sudcalifornia (FOVISSSTE), CP.23080, La Paz, BCS.

DÉCIMA OCTAVA. - "La Permisionaria" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeto este permiso, no constituyen derechos adquiridos por ella y, en consecuencia, si fueren derogados o modificados, "La Permisionaria" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la ngeva legislación.

Página 6 de 7

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.







Permiso núm.	14/2019
Holograma:	050423
Fecha de Otorgamiento:	5 de septiembre de 2019
Vigencia:	3 AÑOS
Embarcación:	ROCIO DEL MAR
Servicio:	CRUCERO TURÍSTICO

DÉCIMA: **NOVENA.** - La utilización del presente permiso, implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Permisionaria".

Atentamente

Cap. y Lic. Francisco Javier Fernández Perroni El Director General S. C. T.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

09 SET. 2019

ORRESPONDENCIA



Cap. Alt. José Heriberto Santos Salinas.- Director Marítimo de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en La Paz, BCS.- Terminal 1, P.B. Carretera La Paz-Pichilingue, Km. 17, Puerto Comercial Pichilingue Municipio La Paz, B.C.S. (Dentro del Recinto Portuario).

Lic. Grisel Vázquez Gómez.- Encargada de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Cabo San Lucas, BCS.- Boulevard Paseo de la Marina No. 853, Col. Marina, C.P. 23450, Municipio Cabo San Lucas, B.C.S. (entre el Delfinario y Plaza Gali).

Lic. Oscar Alfonso Manjarrez Durazo.- Encargado de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Guaymas, Son.- Calle Edmundo Valadez Mendoza s/n, Col. Centro, C.P. 85400 Municipio de Guaymas, Son.

AGM/ACHS EP 011/2019 V.U. 6047

Ccp.-

Página 7 de 7

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.



COMUNICACIONES



DECIMA NOVEMA. «La utilización del presente permito, implica de manera expresa la aceptación de contrología de manera expresa la aceptación

itantatastA.

s. y Lid Francisco Jayler Fornández Pempi Vicentes Capacal

ARESPOSE EVEL

Ago 3

L. P.B. Carrerora La Paz Pichilloque, Mine Willerina Corrected Perulingue Mannetonius Priz Buch. (Gentro del Bacinto Porulario).

1. P.B. Carrerora La Paz Pichilloque, Minerora Corrected Services and Mennetonius en Cedo San Lucas. 165 - Boundard Paseo de 15 Marina No. 853, Los Montas. C.P. 25450, Municipio Geno San Licas, 6 C.R. (entre el Delvincio Vizza Ces).

1. C. Obcar Afronso Manja roz Durato - Encarpado de la Oficine de Servicios e la Mantas Marina de Ousamas Son - Cate Encoundo

Antanapa erosyon ya Taraba

Pulging 7 de M

Seurovard Additio Loyer Mareos, No. 1890, Pieto S. Corosto () Scoper Alexidia Alvate Obregón, Ciudad de Máxico.

00.88 2572 (38) 10 1

